



CONTRATO

“CONSTRUCCION DE TECHOS EN EL CASERÍO LA LOMA, CASERÍO LAS LAJITAS, CASERÍO EL RODEO, CASERÍO EL TIBURÓN, CASERÍO COPALILLO, ALDEA EL AMATE, CASERÍO EL ARENAL, CASERÍO EL PICACHO, CASERÍO EL OCOTE, CASERÍO EL PLAN DEL JÍCARO, CASERÍO EL BARRANCO, CASERÍO EL INJERTO, CASERÍO EL MINERAL, CASERÍO EL RINCÓN, CASERÍO EL MORAY, CASERÍO LA CUESTA DEL MORAY, CASERÍO LA TRINIDAD, ALDEA EL OJO DE AGUA, CASERÍO EL ROBLLEDAL, CASERÍO EL OCOTAL, CASERÍO EL ZAPOTAL, CASERÍO LA CUCHILLA, ALDEA LAS MINITAS, CASERÍO EL ARADO, CASERÍO COFRADÍA, CASERÍO EL PEDREGAL, CASERÍO EL APINTAL, CASERÍO EL ACHOTE, CASERÍO PUEBLO CHIQUITO, CASERÍO LA ALCANTARILLA Y LAUTERIQUE CENTRO.”

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. 1207-1976-00066, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte el Ingeniero, **OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad hondureño, soltero y residente en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213-1986-00112, actuando en condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A. DE C.V.** quien de aquí en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto “CONSTRUCCION DE TECHOS EN EL CASERÍO LA LOMA, CASERÍO LAS LAJITAS, CASERÍO EL RODEO, CASERÍO EL TIBURÓN, CASERÍO COPALILLO, ALDEA EL AMATE, CASERÍO EL ARENAL, CASERÍO EL PICACHO, CASERÍO EL OCOTE, CASERÍO EL PLAN DEL JÍCARO, CASERÍO EL BARRANCO, CASERÍO EL INJERTO, CASERÍO EL MINERAL, CASERÍO EL RINCÓN, CASERÍO EL MORAY, CASERÍO LA CUESTA DEL MORAY, CASERÍO LA TRINIDAD, ALDEA EL OJO DE AGUA, CASERÍO EL ROBLLEDAL, CASERÍO EL OCOTAL, CASERÍO EL ZAPOTAL, CASERÍO LA CUCHILLA, ALDEA LAS MINITAS, CASERÍO EL ARADO, CASERÍO COFRADÍA, CASERÍO EL PEDREGAL, CASERÍO EL APINTAL, CASERÍO EL ACHOTE, CASERÍO PUEBLO CHIQUITO, CASERÍO LA ALCANTARILLA Y LAUTERIQUE CENTRO, Ubicado en el Municipio de Lauterique, Departamento La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.


Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,953,930.00)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a los términos establecidos para la ejecución del contrato en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: **EL CONTRATADO** recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de **L. 790,786.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS)** valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a **EL CONTRATADO**.

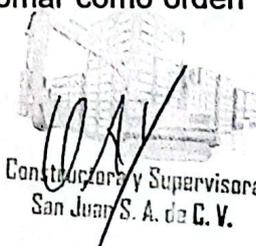
EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **180 días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.


Construcción y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **20 días del mes de Febrero del 2025.**

Prof. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz



Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan S.A.
de C.V.



Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



CONTRATO

“PROYECTO PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL DEL CASERIO EL MORAY”

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. **1207-1976-00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte el Ingeniero, **OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad hondureño, soltero y residente en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. **1213-1986-00112**, actuando en condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A. DE C.V.** quien de aquí en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto **“PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL DEL CASERIO EL MORAY**, Ubicado en el Caserío El Moray, Municipio de Lauterique, Departamento La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 1,687,634.96)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a los términos establecidos para la ejecución del contrato en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: **EL CONTRATADO** recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de **L. 337,526.99 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS)** valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a **EL CONTRATADO**.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **90 días** calendario contados a partir de la orden

↓
OAY



dé inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda

Handwritten initials/signature



responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **20 días del mes de Febrero del 2025.**

Prof. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz



Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan S.A.
de C.V.



Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.